



Comfenalco
Quindío

Glosario

Afiliación a Cajas de Compensación Familiar:

La afiliación de los trabajadores se entiende con relación a una determinada Caja de Compensación Familiar en cuanto el respectivo empleador haya sido aceptado y permanezca vigente su vinculación por no haber sido objeto de retiro voluntario debidamente aceptado, expulsión o suspensión.

La afiliación de los pensionados permanece vigente desde su aceptación hasta su retiro voluntario, suspensión o pérdida de su calidad por el no pago de los aportes.

Afiliados Facultativos al Régimen del Subsidio Familiar:

Son las personas que no encontrándose afiliadas, pueden tener acceso a los servicios sociales de las Cajas de Compensación Familiar por disposición de la ley o en desarrollo de convenios celebrados por las mismas.

Afiliados al Régimen del Subsidio Familiar:

1. Los trabajadores de carácter permanente al servicio de los empleadores previstos en los artículos 70. y 72 de la ley 21 de 1982, desde el momento de su vinculación y hasta la terminación de la misma.
2. Los pensionados que se hayan incorporado o que se incorporen en los términos de la ley 71 de 1988.

Asamblea General de Afiliados:

Está conformada por la reunión de los empleadores afiliados hábiles o de sus representantes debidamente acreditados. Es la máxima autoridad de la Caja de Compensación Familiar, sus decisiones son obligatorias y cumple las funciones que le señalan la ley y los estatutos.

Cajas de Compensación Familiar:

Son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, de naturaleza especialísima que por ministerio de la ley pueden crear los particulares con fines de seguridad y protección social; dichos fines en general buscan mejorar la calidad de vida de los trabajadores y de sus familias.

Las Cajas de Compensación Familiar administran recursos que, aunque en estricto sentido son corporativos, se clasifican como parafiscales atípicos y actúan como recaudadoras y pagadoras de la prestación social del subsidio familiar, a su vez que, redistribuyen los recursos con el fin de ampliar la cobertura de los servicios de la Seguridad Social.

Además, debido a la naturaleza de sus actividades, se hallan sometidas al control y vigilancia del Estado en la forma establecida por la ley para garantizar su transparencia.



Comfenalco
Quindío

Glosario

Carné de Afiliación:

El carné de afiliación al régimen del subsidio familiar es un documento que contiene la siguiente información:

1. Nombre y domicilio de la respectiva Caja.
2. Número de orden y vigencia.
3. Nombre e identificación del afiliado.
4. Clase de afiliado.
5. Nombre del empleador y número de identificación tributaria (NIT).
6. Cónyuge o compañero permanente y personas a cargo.

Consejo Directivo:

Órgano de Administración de la Caja de Compensación Familiar encargado de adoptar la política Administrativa y financiera de la Caja teniendo en cuenta el régimen orgánico del subsidio familiar y las directrices impartidas por el Gobierno Nacional.

Cuota Monetaria:

Recurso monetario que se entrega mensualmente a los afiliados por cada una de las personas a cargo.

Director Administrativo:

Funcionario de la Caja de Compensación Familiar que ejecuta la política financiera y administrativa fijada por el Consejo Directivo de la Caja.

Hogar Objeto del Subsidio Familiar de Vivienda:

Se entiende por hogar el conformado por los cónyuges, las uniones maritales de hecho y/o el grupo de personas unidas por vínculos de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, que compartan un mismo espacio habitacional.

Pensionados Afiliados al Régimen del Subsidio Familiar:

Son las personas que tienen la calidad de pensionado y se encuentran afiliadas a una Caja de Compensación Familiar.

Postulación:

Es la solicitud individual de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social por parte de un hogar cuando pretenda adquirir una vivienda nueva, o cuando el objetivo sea la construcción en sitio propio o la mejora de las ya existentes.



Comfenalco
Quindío

Glosario

Recursos Complementarios al Subsidio para la Adquisición de Vivienda:

Son los recursos del hogar postulante que sumados al subsidio, permiten darle viabilidad a la solución de vivienda

Revisor Fiscal:

Quien ejerce funciones de vigilancia y control dentro de una Caja de Compensación Familiar, elegido por la Asamblea General de Afiliados de la misma.

Seguridad Social:

El orden jurídico internacional ha considerado la Seguridad Social como un derecho colectivo que surge de la propia condición humana íntimamente relacionado con los derechos a la vida, el trabajo y la salud, en cuya realización están comprometidos primariamente el Estado como entidad organizada para la consecución de los objetivos sociales de una comunidad y también la sociedad en general.

Sistema de Protección Social:

Conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y a mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente de los más desprotegidos. Para obtener como mínimo el derecho a: la salud, la pensión y al trabajo.

Sistema de Subsidio Familiar:

Conjunto de políticas y leyes orientadas a la protección integral del trabajador y su familia.

Soluciones de vivienda:

Se entiende por solución de vivienda el conjunto de operaciones que permite a un hogar disponer de habitación en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura, o iniciar el proceso para obtenerlas en el futuro. El Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social se podrá aplicar a planes de vivienda nueva, construcción en sitio propio y mejoramiento de vivienda.

Subsidio al empleo para la pequeña y mediana empresa:

Mecanismo de intervención en la economía para buscar el pleno empleo.



Comfenalco
Quindío

Glosario

Subsidio al Desempleo:

Subsidio asignado a los Jefes cabeza de Hogar que se encuentren en situación de desempleo luego de haber estado vinculados al sistema de Cajas de Compensación Familiar no menos de 1 año dentro de los tres años anteriores a la solicitud de apoyo, tendrán derecho con cargo a los recursos del fondo para el fomento del empleo y la protección del desempleo.

Subsidio en Dinero:

Es la cuota monetaria que se paga por cada persona a cargo que de derecho a la prestación.

Subsidio en Especie:

Es el reconocido en alimentos, vestidos, becas de estudio, textos escolares, drogas y demás frutos o géneros diferentes al dinero que determine la ley.

Subsidio Familiar:

Prestación social pagadera en dinero, especie y servicios a los trabajadores de medianos y menores ingresos, en proporción al número de personas a cargo, y su objetivo fundamental consiste en el alivio de las cargas económicas que representa el sostenimiento de la familia como núcleo básico de la sociedad.

Subsidio en Servicios:

Es aquel que se reconoce a través de la utilización de la obras y programas sociales que organicen las Cajas de Compensación Familiar dentro del orden de prioridades prescrito en la ley.

Subsidio de Vivienda:

Aporte estatal en dinero, que se otorga por una sola vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de este, que constituye un complemento de su ahorro, para facilitarle la adquisición, construcción o mejoramiento de una solución de vivienda de interés social.

Superintendencia del Subsidio Familiar:

Entidad pública del orden nacional encargada de ejercer la inspección y vigilancia de las entidades encargadas de recaudar los aportes y pagar las asignaciones del subsidio familiar, con el propósito de que su constitución y funcionamiento se ajusten a las leyes, los decretos y a los mismos estatutos internos de la entidad vigilada.



Comfenalco
Quindío

Glosario

Trabajadores Afiliados al Subsidio Familiar:

Son todos los trabajadores de carácter permanente que prestan sus servicios personales a un empleador público o privado, afiliado a una Caja de Compensación Familiar.

Trabajador Beneficiario:

Son beneficiarios del régimen del subsidio familiar los trabajadores al servicio de los empleadores señalados en el artículo 7º de la ley 21 de 1982 que, además, reúnan los siguientes requisitos:

1. Tener el carácter de permanentes.
2. Devengar hasta 4 Salarios mínimos legales mensuales vigentes.
3. Laborar mínimo 96 horas al mes.
4. Tener personas a cargo que den derecho a recibir la prestación (hijos, hermanos huérfanos de padres y padres mayores de 60 años del trabajador.

Trabajador Permanente:

Quien ejecuta labores propias de las actividades normales del empleador y no realiza un trabajo ocasional, accidental o transitorio.

Tomado de: <http://www.ssf.gov.co/wps/portal/ES/superintendencia/informacioninteres/glosario>